

MAT.: APRUEBASE ANEXOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DECRETO ALCALDICIO Nº 7.181.-

MONTE PATRIA, 01 DE JUNIO DE 2017.

VISTOS:

- Constitución Política de la República.

- El D.F.L. Nº 1/19.704, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 03.05.2002, en el Diario Oficial de la República.
- Lo dispuesto en el Titulo I, Art. 4°, de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, publicado en el Diario Oficial de fecha 15 de Diciembre de 1989.
- El Decreto Alcaldicio Nº14.729, de fecha 06.12.2016, el cual señala el periodo de Alcalde para el año 2016 - 2020;
- Decreto Alcaldicio N°15.185, de fecha 15 de Diciembre de 2016, que Aprueba Presupuesto Municipal año 2017.
- Decreto Alcaldicio N°14.823 de fecha 07 de Diciembre de 2016 que nombra Administrador Municipal al Sr. Robinson Lafferte Cortes.
- Decreto Alcaldicio N°14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016 que autoriza la delegación de facultad de firmas al Sr. Robinson Lafferte Cortes.
- Decreto Alcaldicio N°05 de fecha 03 de Enero de 2017, que Aprueba Contrato inicial de Prestación de Servicios.
- En el uso de las facultades inherentes a mi cargo.

CONSIDERANDOS: Fichas N°338 y 339, que autoriza los Anexos de Contratos de Prestación de Servicios de Pedro Adaro Arqueros y Carlos Jiménez Flores.

DECRETA:

BECCION

APRUÉBASE, los anexos de contratos de Prestación de Servicios de las siguientes personas:

Nombre	R.U.T	Imputación
PEDRO ADARO ARQUEROS		215.21.04.004.005.001 A.G.2.8.1
CARLOS JIMENEZ FLORES		215.21.04.004.002.008 A.G.2.12.1

2.- La vigencia de los Contratos, funciones a realizar y demás estipulaciones, son aquellas que se establecen en los respectivos Contratos.

(S)

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

RALC/BBR/IFJ/ove Dirección de Adm. y Rinanzas Secretaria Municipal

Remardita Cartés G

Archivo Unidad Recursos Humanos

ALCALDE Robinson Latterte Cortés

